

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0351

Proceso: Aprehesión
Dte: RCI Colombia Compañía de Financiamiento.
Ddo: Lizeth Viviana Rodríguez Barrios
Rad: 2021-00125-00

Santiago de Cali, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir la presente demanda y el poder los requisitos de los Arts. 82 y s.s del Código General del proceso, como las dispuestas en la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la presente demanda de aprehensión y entrega de bien mueble instaurada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., por intermedio de apoderada contra LIZETH VIVIANA RODRIGUEZ BARRIOS, mayor de edad y de esta vecindad.

2.- LIBRAR ORDEN DE APREHENSION sobre el vehículo CLASE AUTOMOVIL, MARCA RENAULT, LINEA STEPWAY, SERVICIO PATICULAR, PLACAS EHS 773, MODELO 2018, COLOR ROJO FUEGO, CHASIS 9FB5SRC9GJM065757.

3.- TENIENDO en cuenta la circular No. S 2020 013152 del 19 de agosto de 2020 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, emítase oficio dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin ubicado en la Avenida el Dorado No. 75 25 Barrio Modelia en Santafé de Bogotá e mail dijin.jefat@policia.gov.co, para que una vez aprehendido el rodante sea puesto a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, rodante que le será a su vez entregado a la solicitante.

4.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la abogada Carolina Abello Otalora, identificada con la c.c. No. 22461911 y T.P No. 129978, lo anterior conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia secretarial: En la fecha y en cumplimiento al auto que precede, se libró el oficio No. 0494 dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Dijin.

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d37db32e8d2b23608f5e7877c0c8c8e545888cd9fc6affea7bdb8c336a82687

Documento generado en 03/05/2021 03:06:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**